



**SERVICIO NACIONAL DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA**

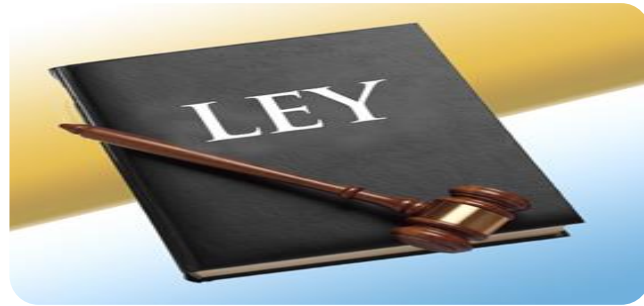




# DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN CONTRATACIÓN PÚBLICA



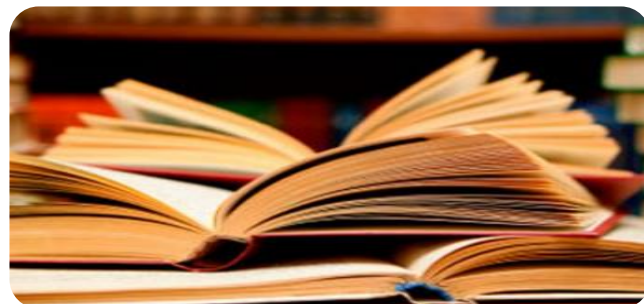
# DE LAS CAPACIDADES, INHABILIDADES O NULIDADES DE LOS CONTRATOS



Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCPP  
([https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/cat\\_normativas/losncpp](https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/cat_normativas/losncpp))



Reglamento General de la LOSNCPP-RGLOSNCPP  
(<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/biblioteca/>)

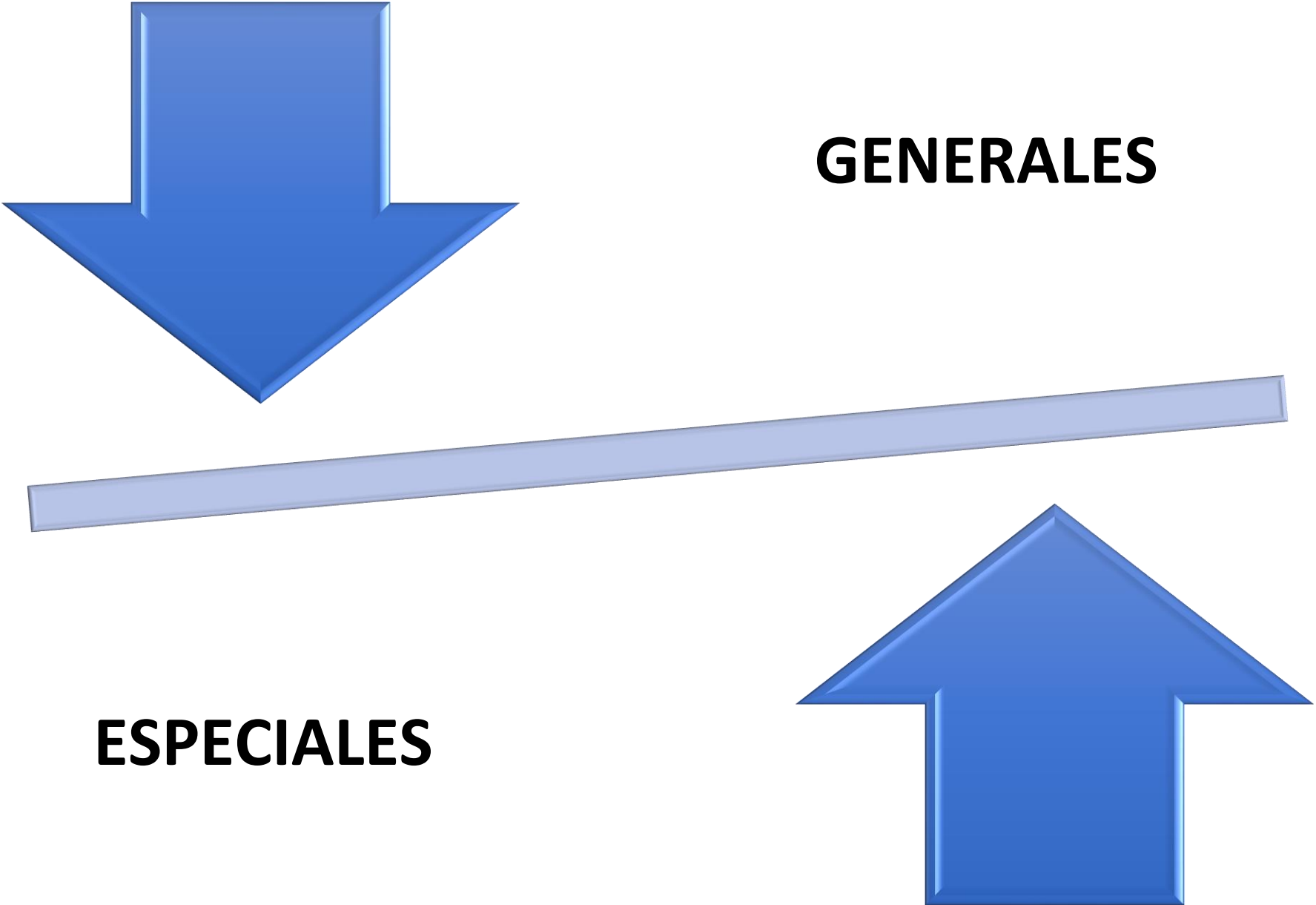


Código Civil  
(<https://vlex.ec/vid/codigo-civil-631479779>)

# CAPACIDAD PARA CONTRATAR



- Funcionarios o servidores de la entidad.
- Dependencia a su cargo de entidades u organismos a ella adscritos



Quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas por el Código Civil, o en las inhabilidades generales establecidas en la LOSNCP.

Art. 1463  
Código Civil

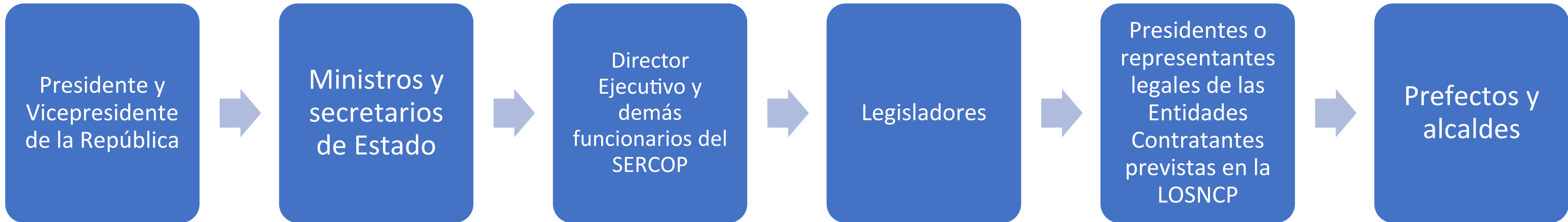
Los dementes

Los impúberes

La persona sorda que no pueda darse a entender de manera verbal, por escrito o por lenguaje de señas

# INHABILIDADES GENERALES (Con las entidades contratantes)

6



Cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad

Se circunscribe a la entidad contratante en la que intervienen los dignatarios, funcionarios y servidores con los cuales existe el grado de consanguinidad o parentesco.

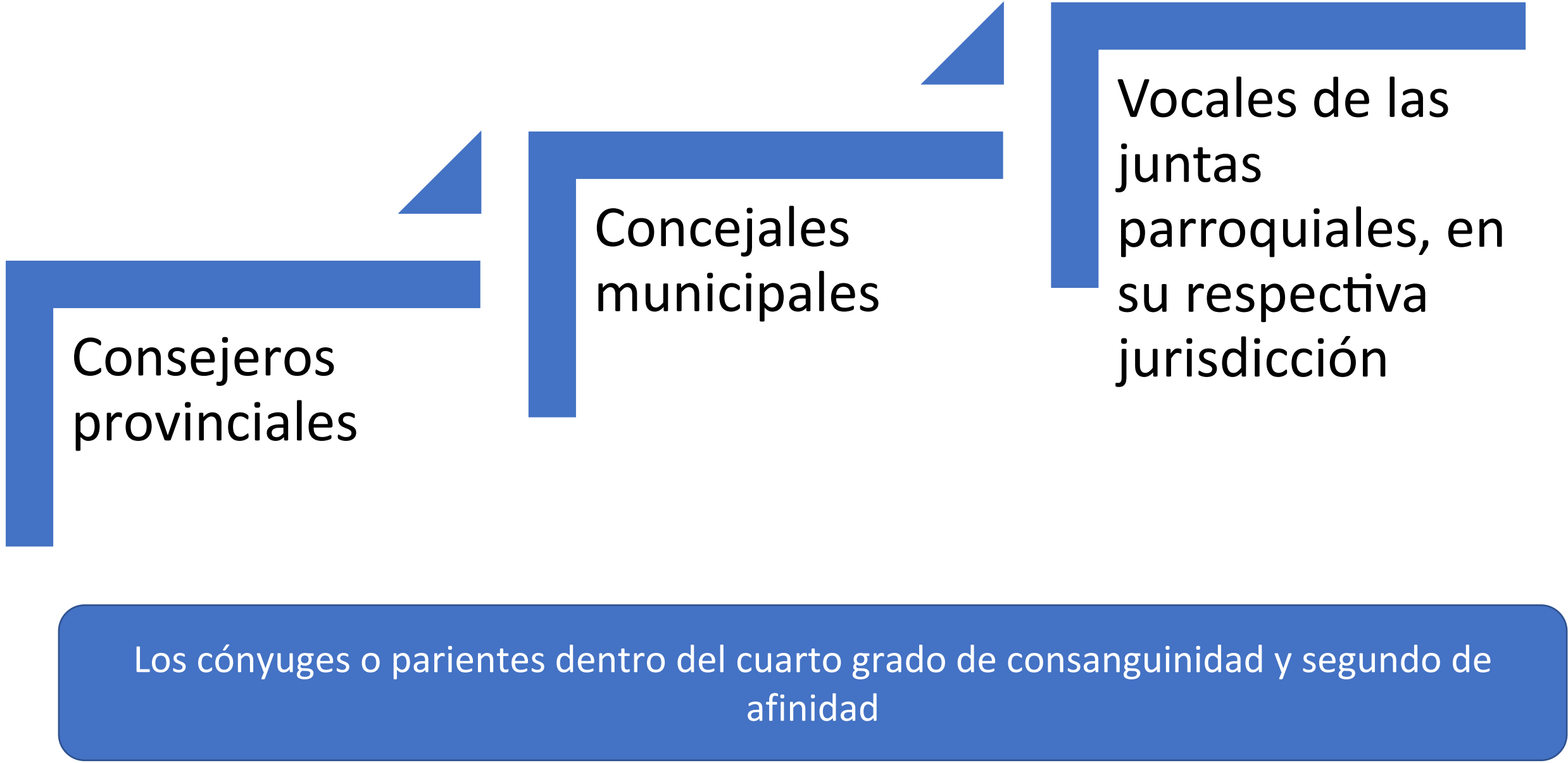


## INHABILIDADES GENERALES (Con las entidades contratantes)

7

- Los servidores públicos, esto es, funcionarios y empleados, que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del procedimiento de contratación o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada.
- Quienes consten suspendidos en el Registro Único de Proveedores.
- Los que, no habiendo estado inhabilitados en el procedimiento precontractual, al momento de celebrar el contrato, lo estuvieren; y,
- Los deudores morosos del Estado o sus instituciones.

# INHABILIDADES ESPECIALES (Con la entidad contratante)



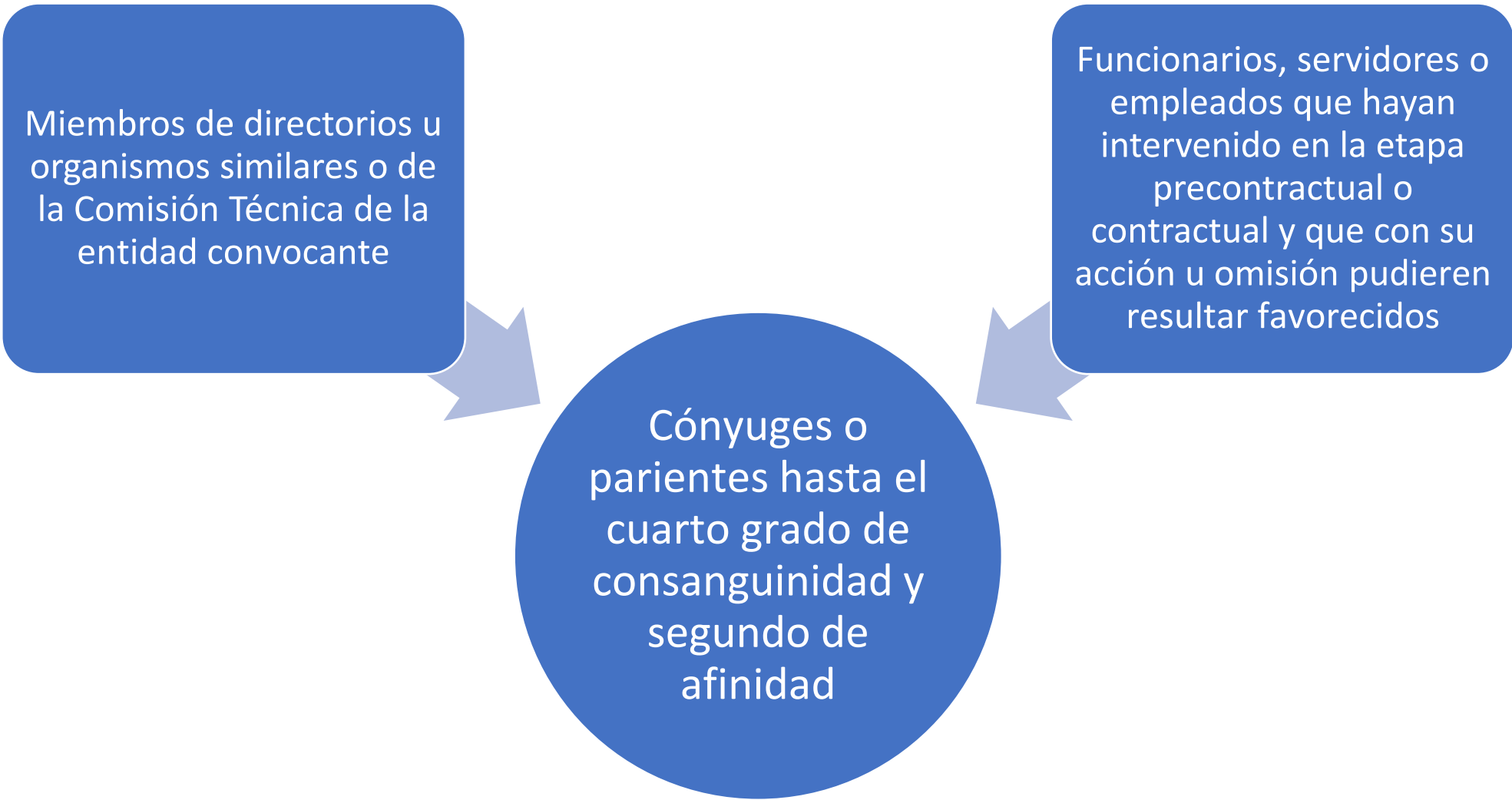
Las personas naturales o jurídicas, incluidos sus representantes legales, que hubieren realizado los estudios, los diseños y los proyectos de ingeniería o arquitectura, que presenten algún tipo de vinculación respecto a los ejecutores de las obras; y, los que hubieren elaborado las especificaciones de los bienes a adquirirse

Fiscalización

Supervisión

Actualización de los estudios, diseños o proyectos

# INHABILIDADES ESPECIALES (Con la entidad contratante)



Personas jurídicas de derecho privado o sociedades de hecho en las que los indicados funcionarios, servidores o empleados, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad tengan participación, aún en el caso de que los referidos funcionarios, servidores o empleados hubieren renunciado a sus funciones

- Los que de manera directa hayan estado vinculados con la elaboración, revisión o aprobación de los pliegos, relacionados con el contrato a celebrarse.
- Los oferentes que, con respecto a su participación durante el procedimiento precontractual, el SERCOP haya determinado la existencia de una vinculación de conformidad con lo previsto en las definiciones de la LOSNCP.

Art. 6, numeral 9.4

**Vinculación:** Se produce cuando existe un nexo, sea este de carácter económico, tecnológico, societario, de negocios, parentesco de consanguinidad o afinidad, asociativo, laboral, personal o social, entre los diversos actores que concurren en la contratación pública; y que este nexo cause un perjuicio, sea una conducta ilegítima que afecta al Estado, o distorsione la libre competencia, y afecte a los principios determinados en esta Ley. El SERCOP de forma motivada, y bajo los lineamientos de esta definición, detallará las vinculaciones específicas y aplicables a las contrataciones.

## Personas Jurídicas

- Socios, accionistas o directivos: los funcionarios, servidores o dignatarios que están inhabilitados de forma general o especial, o sus cónyuges.

Por las causas  
generales establecidas  
en la Ley

Por haberse  
prescindido de los  
procedimientos y las  
solemnidades  
legalmente  
establecidas

Por haber sido  
adjudicados o  
celebrados por un  
órgano  
manifiestamente  
incompetente

El Procurador General del Estado tan pronto tenga conocimiento de cualquiera de estas irregularidades, demandará la nulidad del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades administrativa, civil o penal de los funcionarios o empleados por cuya culpa se hubiere causado la nulidad.



**Juntos  
lo logramos**